



### INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Por el presente medio se rinde informe global de comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer unos desdoblamientos, se crea una Nota Complementaria Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual tiene por objetivo realizar unos desdoblamientos para identificar el aguacate Hass y los tapabocas hospitalarios, restablecer el arancel de los tapabocas, y crear una Nota Complementaria Nacional en el capítulo 63.

El proyecto de decreto fue publicado desde el 2 de julio de 2020 hasta el 18 de julio de 2020, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015 y en la Resolución No.0784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### a. Comentarios Aceptados

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
Corpohass	1°	Es importante que quede escrito Hass y no "hass".	El comentario es pertinente se acepta y se corrige.	SI
ANDI	1°	Apoyamos la expedición de esta normativa, la cual se encuentra acorde a los intereses de la industria nacional. En el tiempo de esta emergencia	No Aplica	Si

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		sanitaria, ha sido fundamental la diferenciación de los tapabocas o mascarillas de uso hospitalario frente a los demás, con el objetivo de tomar medidas de control y/o abastecimiento.		
--	--	---	--	--

**b. Comentarios No Aceptados**

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
AGENCIA DE ADUANA CIA COLOMBIA SAS	1°, 2° y 3°	1. Que este decreto debiera estar firmado también por el Ministerio de Salud y Protección social. 2. Dejar tan bajo la eficiencia de filtración colocan al personal médico en alto riesgo de contraer el virus debido al trato frecuente con pacientes con estos síntomas. Adicionalmente hay bastantes registros de importación aprobados y próximos a arribar, y mascarillas importadas nacionalizadas con el grado de eficiencia del 95% y que son de uso general... debieran definir en este decreto que se debe hacer o pasos a seguir todos los	1. Al tratarse de una norma por el cual se establecen modificaciones de la estructura de la nomenclatura y tarifas arancelarias, debe ser firmado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo que son los que tienen la	NO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>Test report o reportes de calidad o fichas técnicas de estos productos dicen NO Médicos a pesar de su grado de eficiencia del 95%</p> <p>3. Corregir el error que se viene presentando en estos momentos con la exigencia por parte de la DIAN, VUCE, de vistos buenos para mascarillas de la partida 63.07. cuando estas no son quirúrgicas o de uso médicos sino de uso general, que han dejado a muchos importadores y agencias de aduana con grandes inconvenientes en el proceso de importación ya que se está solicitando vistos buenos y registros sin que el ministerio haya expedido la reglamentación para este tipo de producto Mascarillas de uso general. SOLO ES EXIGIBLE EN ESTE MOMENTO PARA USO MEDICO O QUIRURGICO.</p> <p>4. En el mercado se ofrecen mascarillas de tipo hospitalario tipo I, II, IIR cuyo nivel de filtración es superior respectivamente a 96%, 98% y 99%.</p> <p>5. También es importante que</p>	<p>competencia en estos temas.</p> <p>2. En lo referente a los numerales 2 y 4, la identificación de los tapabocas, se adelantó con base en el concepto técnico emitido por la Autoridad Aduanera que es la entidad competente para la identificación y clasificación de mercancías de conformidad con el Sistema Armonizado de codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.</p> <p>3. Los inconvenientes descritos con la DIAN y con la VUCE, deben ser</p>	
--	--	---	---	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>reglamenten la partida de los Termómetros digitales infrarrojos que no son de tipo médico-quirúrgico requieran o no visto bueno pues en el momento legalmente circular 37 de 2016 decreto 2153 no exige visto bueno, igual que las mascarillas no médicas.</p>	<p>planteados ante esas entidades, toda vez que son los que dan aplicación a la norma.</p> <p>4. En lo referente a los termómetros, digitales infrarrojos, aclaramos que dentro de las competencias del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, se encuentra los temas arancelarios y de comercio exterior, por lo cual una reglamentación sobre temas de vistos buenos es propio de las entidades competentes.</p>	
--	--	---	---	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: [info@ mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Hospiténic a	1°	<p>Consideramos que el Tapabocas o mascarilla de uso quirúrgico hospitalario 6307.90.30.10 debe mantenerse temporalmente SIN ARANCEL, pero si debe aplicarse ARANCEL a la partida 6307.90.30.90---Las demás, esto teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Las circunstancias actuales de Pandemia y la calidad requerida para protección de los profesionales de la Salud.</p> <p>b. Las circunstancias actuales del sector Salud, Clínicas, Hospitales y todo sus HEROES el gremio médico que requieren acceso a productos especializados y comprobados como barreras de protección frente a Virus y Bacterias.</p> <p>c. El País no tiene producción certificada para mascarilla Médica y/o quirúrgica</p> <p>d. Los dos tipos de productos son totalmente diferentes en especificaciones técnicas y en requerimientos de producción y sus costos son totalmente diferentes.</p> <p>e. Tener en cuenta que hoy en día</p>	<p>El diferimiento arancelario de la partida 6307.90.30.00, se dio mediante el Decreto 410 de 2020 como una respuesta de emergencia ante la Pandemia y puntualmente ante la insuficiente producción y abastecimiento interno de tapabocas para marzo del presente año. Este diferimiento se dio con arreglo a la Ley Marco de Aduanas y el artículo 189 Numeral 25 de la C. P. Paralelamente el Gobierno promovió entre el sector productivo un proceso de</p>	No
-----------------	----	--	--	----

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>el mercado está saturado de productos con partidas arancelarias 6307.90.30.90---Las demás, que por desconocimiento de nuestra población se venden como si fueran grado médico a precios que no se compadecen con la realidad, en cambio hay déficit de tapabocas certificados como Medico y/o quirúrgico.</p> <p>f. Si se aplica Arancel de igual forma a los dos productos se termina encareciendo la mascarilla grado médico y favoreciendo al importador de productos sin el cumplimiento de normatividad, ni de especificaciones técnicas mínimas requeridas para el personal de la Salud.</p>	<p>reconversión y ampliación de la capacidad industrial para facilitar el autoabastecimiento de productos esenciales para la atención de la crisis entre otros Tapabocas. En junio de este año visto que los niveles de abastecimiento interno de tapabocas de uso médico y ordinario se estaban recuperando , el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó el desdoblamiento para diferenciar los tapabocas ordinarios de uso</p>	
--	--	---	---	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



			ciudadano y los de uso médico y el restablecimiento del arancel.	
Educomex SAS	1°	La clasificación arancelaria que se propone el ministerio, pone en grave riesgo la protección de los trabajadores porque elimina, el fundamento legal establecido por el ministerio de salud en su reglamento establecido en la resolución 2400 de mayo 22 de 1979. Por cuanto que discrimina su uso al diferenciarlas de uso Hospitalario y las demás con un porcentaje de filtración igual o mayor al 94% lo cual la clasificación así dada no presta la suficiente seguridad al sector médico por estar en un nivel de categoría inferior a lo previsto en la normas internacionales como capacidad Filtrante de uso Medio BFE cuyo nivel debe ser del 98% (nivel 2) como mínimo, y para este tipo de uso médico debe ser de nivel 3 con una eficacia de filtración de más del 98% hasta 99.2% .	La identificación de los tapabocas, se adelantó con base en el concepto técnico emitido por la Autoridad Aduanera que es la entidad competente para la identificación y clasificación de mercancías de conformidad con el Sistema Armonizado de codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas.	No

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>Para el caso de las demás, los trabajadores deben recibir por parte del estado al igual que al sector hospitalario y medico la suficiente seguridad así prevista en la reglamentación del Ministerio de Salud, cual es la protección no solamente DE LOS TRABAJADORES SINO DE LA POBLACION EN GENERAL así prevista en su reglamento sustentada en la Ley 09 de enero de 1979 (título iv, capítulo ii artículo 176 a 201) por lo cual no se puede desconocer las normas técnicas de los elementos de protección personal.</p> <p>Se debe involucra al ministerio de Salud, a los Médicos, al sector hospitalario a los gremios y en general a los intermediarios aduaneros.</p>		
Arenas & Arenas Legal Services	Considerandos Artículo 1°	En la parte considerativa se incluye como motivación única del Decreto, una "reunión del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y un concepto	El diferimiento arancelario de la partida 6307.90.30.10, se dio mediante el	No

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





		<p>técnico de la Dirección de Gestión de Aduanas y de la DIAN, en las cuales se trataron dos temas - por lo demás bastante diferenciados y trascendentales - como son el aguacate Has y los "Tapabocas o mascarillas de uso hospitalario".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se hace referencia alguna sobre los fundamentos que en dicha reunión y conceptos existieron para proceder a modificar parcialmente el arancel de aduanas, para establecer los desdoblamientos y crear una nota complementaria nacional".</li> <li>▪ Es preciso recordar que la motivación de los actos administrativos "proviene del cumplimiento de preceptos constitucionales que garantizan que los particulares tengan la posibilidad de contradecir las decisiones de los entes públicos ante las vías gubernativa y judicial, evitando de esta forma la configuración de actos de abuso de poder. De esta forma, le corresponde a la administración</li> </ul>	<p>Decreto 410 de 2020 como una respuesta de emergencia ante la Pandemia y puntualmente ante la insuficiente producción y abastecimiento interno de tapabocas para marzo del presente año. Este diferimiento se dio con arreglo a la Ley Marco de Aduanas y el artículo 189 Numeral 25 de la C. P. Paralelamente el Gobierno promovió entre el sector productivo un proceso de reconversión y ampliación de la capacidad industrial para facilitar el</p>	
--	--	---	---	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>motivar sus actos y a los entes judiciales decidir si tal argumentación se ajusta o no al ordenamiento jurídico.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, que la motivación de los actos del Presidente - aun teniendo la facultad constitucional para expedirlos - no pueden reducirse a un simple requisito formal que se suple con introducir en el acto cualquier argumentación. Por el contrario, se requiere incluir elementos que conformen la llamada “razón suficiente” con elementos puntuales que den cuenta en forma clara, detallada y precisa las razones que se aluden para tomar la decisión.</li> <li>En el caso que nos ocupa tenemos que se procede de una manera descuidada y curiosamente afanosa, violando la obligación del sustento y de la motivación, para convertirla en un simple requisito formal e intrascendente.</li> </ul> <p>Se encuentra además que el llamado “CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE</p>	<p>autoabastecimiento de productos esenciales para la atención de la crisis entre otros Tapabocas. En junio de este año visto que los niveles de abastecimiento interno de tapabocas de uso médico y ordinario se estaban recuperando, se tomó la decisión de reestablecimiento del arancel y de desdoblamiento para diferenciar los tapabocas ordinarios de uso ciudadano y los de uso médico.</p>	
--	--	--	---	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN” las explicaciones son verdaderamente precarias y casi ridículas, no constituye una memoria justificativa, exposición de motivos, ni nada por el estilo. Se trata de un documento de mero trámite que no explica en nada el proyecto de Decreto en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El Presidente y el Ministro del ramo tienen que informar al país - en el texto mismo del Decreto - que los motiva a elevar los costos de los tapabocas importados; porque quieren limitar el ingreso al país de estos elementos fundamentales para la prevención de la pandemia, a que sector del mercado o del negocio pretenden “proteger”; y deben hacerlo de forma clara, precisa, diáfana y transparente.</li><li>▪ Es protuberante y llama la atención que, al consultar los decretos expedidos con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley</li></ul>		
--	--	---	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CER059027

GD-FM-009.v20



		<p>137 de 1994, en estos se extiende por varias páginas el contenido de considerandos, indicando los presupuestos facticos, argumentación jurídica, motivos de prioridad etc. etc.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En el texto del proyecto de Decreto que nos ocupa no se hace absolutamente ninguna explicación de los motivos que llevan a tomar la decisión de limitar la entrada al país de un elemento vital en el momento que vivimos.</li><li>▪ En mi calidad de interesado, considero este debate se debe dar de cara al país, de manera fundamentada y con el debido respeto por la protección de los derechos individuales y generales, derecho al desarrollo de la libre empresa y el derecho a la igualdad.</li><li>▪ Varios empresarios, de manera responsable y comprometida con el bienestar del país, optamos por buscar productos en diferentes lugares del mundo, con un interés colaborativo y como una opción de negocio para proteger nuestras</li></ul>		
--	--	--	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CER909027

GD-FM-009.v20



		<p>empresas y los empleos que ellas generan.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cuando llegó el COVID 19 a Colombia, había escases de productos para atender las pandemias presentándose especulación en el país y en el mundo y quisimos participar para mejorar el mercado en pro de los menos favorecidos.</li><li>▪ La decisión del gobierno de eliminar aranceles e IVA a este tipo de productos PARA PRIORIZAR Y PROTEGER LA VIDA, nos motivó a algunos a iniciar este camino asumiendo retos y colocando un capital de riesgo, todo lo cual se vería absoluta y negativamente impactado con el Decreto en ciernes.</li><li>▪ Hemos sido parte activa de la solución al problema de falta de producción nacional, las limitantes de calidad en los productos locales, por ser en muchos casos artesanal o de reconversión industrial de emergencia, frente a productos que vienen con</li></ul>		
--	--	--	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CE16096027

GD-FM-009.v20



		<p>certificados de aprobación de la FDA o Certificación Europea con altos estándares de exigencia para protección de la salud.</p> <p>Con este Decreto se da la espalda y se golpea a empresarios que hemos jugado por el país, que generamos empleo, atendemos el pago de los impuestos y buscamos luchar contra la adversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto tiene una mirada sesgada e inconveniente por parte del Mincomercio que coloca a un sector del empresariado en condiciones de desigualdad y sin seguridad jurídica alguna, tomando acciones sin el debido fundamento técnico, jurídico y de política pública.</li> </ul>		
Supply Chain Coordinator	1°	<p>Sabemos que el gobierno otorgo el beneficio de importar este tipo de productos sin el requisito de tener REGISTRO SANITARIO y con un arancel e IVA del 0% esto debido a la contingencia actual que vive el país, y de esta forma dieron así la oportunidad a importadores para que pudieran ayudar a</p>	<p>El diferimiento arancelario de la partida 6307.90.30.00, se dio mediante el Decreto 410 de 2020 como una respuesta de emergencia ante la Pandemia y</p>	No

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>abastecer el mercado Colombiano para este tipo de productos ,y por esto no estamos de acuerdo pues atenta contra la sana competencia y a los consumidores, puesto que se perdería incentivo a generar una oferta más amplia en el mercado y por ende una posible escasez en la demanda afectando nuevamente y de manera especulativa los precios como se evidencio al inicio de la emergencia. Adicionalmente recordar que se vio la necesidad de importar producto en un inicio por la incapacidad de los productores domésticos de atender las exigencias del mercado en calidad y cantidad.</p> <p>Agradecemos aclarar en su defecto y de prosperar la nueva determinación si esta se aplicaría únicamente a mascarillas de uso hospitalario y con % de eficiencia de filtración igual o superior al 94% de acuerdo a los términos señalados en la nota aclaratoria para la subpartida 6307.90.30.10</p>	<p>puntualmente ante la insuficiente producción y abastecimiento interno de tapabocas para marzo del presente año. Paralelamente el Gobierno promovió entre el sector productivo un proceso de reconversión y ampliación de la capacidad industrial para facilitar el autoabastecimiento de productos esenciales para la atención de la crisis entre otros Tapabocas. En junio de este año visto que los niveles de abastecimiento interno de tapabocas de uso</p>	
--	--	--	--	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



			<p>médico y ordinario se estaban recuperando , el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó el desdoblamiento para diferenciar los tapabocas ordinarios de uso ciudadano y los de uso médico y el restablecimiento del arancel.</p> <p>Adicionalmente, le aclaramos que el restablecimiento del arancel es para las subpartidas arancelarias 6307.90.30.10 y 6307.90.30.90.</p>	
ANALDEX	1°	En las notas generales están incluyendo las mascarillas de alta eficiencia, es decir con elemento	En lo referente a los tapabocas de uso industrial,	No

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





		<p>filtrante superior a 94% dentro de la definición de insumo hospitalario y esta no es la realidad de la operación. Por ejemplo en el caso de las empresas de minería y en general la industria, se utilizan mascarillas filtrantes tipo N95 cuyo propósito es la filtración de material particulado y por ende son de tipo industrial. Al clasificarlos como mascarilla de insumo hospitalario, obligaría a obtener un visto bueno del Invima sobre dicha importación, situación que actualmente no sucede, lo cual va en contravía al propósito de facilitación al comercio que debe propender el Ministerio.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos diferenciar en el desdoblamiento los tapabocas de uso industrial de los de uso médico, permitiendo el registro de importación de uso industrial en la subpartida 6307903090 o, que se genere una nueva subpartida</p>	<p>aclaremos que esta solicitud, requeriría una revisión y recomendación por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.</p>	
--	--	--	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		desdoblada, por ejemplo 6307903020.		
RYMCO	1°	<p>"a. Que implica en cuanto a tapabocas "las demas" .</p> <p>b. Importancia que haya control/verificación de los tapabocas importados en cuanto a que efectivamente cumplan con las especificaciones declaradas y evitar posibles contrabandos técnicos y el impacto en la protección de la salud"</p>	<p>"Las demás", hace referencia a las mascarillas o tapabocas diferentes a los clasificados por la 6307.90.30.10.</p> <p>En lo que respecta a la verificación y control de los tapabocas importados, esta a cargo de la DIAN y el INVIMA quienes son las entidades de control competentes para estos temas.</p>	No
Wilmer Barrios	1°	<p>Creo que el 15% es muy poco, en china hay plantas de tapabocas muy grandes y con materia primas muy económicas y es difícil competir, creo que un arancel del 40%.</p> <p>Mi compañía Clean ReliaOn importo una máquina para fabricar la tela</p>	<p>Se acepta parcialmente, el arancel se restablece al 15%, teniendo en cuenta que es la tarifa arancelaria asignada a los</p>	Aceptado parcialmente

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>Meltblown o filtro, esta máquina requiere un Polipropileno especial para la fabricación de este producto Con un MFI 1500 y un masterbatch electrec, estas dos materias primas son utilizadas para la fabricación del Meltblown , mi maquina puede producir 5 toneladas más o menos y me gustaría si pueden tener en cuenta en la importación de las materias primas para la fabricación de este producto o la misma maquina no tener arancel ni IVA, esto con el fin de ser competitivos.</p> <p>Hemos hecho una gran inversión en esta máquina y en la contratación de personal, pero los precios del meltblown desde china son muy económicos y tienen mucha producción, queremos que nos ayuden a poder competir y para poder surtir a todos los fabricantes de tapabocas con esta tela.</p> <p>El meltblown en el mes de marzo se con seguía a 100 usd x kilo en</p>	<p>bienes de consumo a nivel nacional, dado que paralelamente el Gobierno promovió entre el sector productivo nacional un proceso de reconversión y ampliación de la capacidad industrial para facilitar el autoabastecimiento de productos esenciales para la atención de la crisis entre otros el tapabocas. No obstante, para el incremento del arancel a un nivel superior que el citado, se tendría que recurrir a una medida de defensa comercial, en la que se constante el</p>	
--	--	---	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		china hoy día está en 8 usd y a este costo es difícil competir.	daño producido por las importaciones a la rama de producción nacional.	
GRUPO EMPRESARIAL STERNA	3°	<p>Todos los contratos que se encuentren firmados con fecha anterior a la entrada en vigencia del decreto tendrían el beneficio del NO pago del Arancel. Para ello el interesado deberá presentar a las autoridades competentes previo a la nacionalización de la carga, los contratos que soporten dichas negociaciones para justificar el no pago del Arancel.</p> <p>El Importador deberá radicar en el Sistema Siglo 21 de la DIAN como documentos soportes, los contratos que justifiquen dicha negociación. Soportado de su Agencia de Aduanas</p> <p>Las mercancías que al momento de entrada en vigencia del decreto, estuvieran siendo cargadas, y/o transportadas no le aplicaría este incremento del arancel. En los</p>	Le informamos que de acuerdo con el artículo 3 del proyecto de decreto, la medida arancelaria entrará a regir 15 días calendario después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.	No

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>casos que el importador tenga su respectivo contrato firmado con anterioridad a la entrada en vigencia de este decreto no le aplica el presente literal.</p> <p>Los contratos firmados con anterioridad a la entrada en vigencia de este decreto no podrán superar el año de alcance.</p>		
Enrique Camacho	1°	<p>Al observar el cuestionario de planeación normativa que soporta el proyecto de Decreto del asunto, se puede constatar que, si bien este formato se encuentra construido de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 del Decreto 1609 de 2015, el diligenciamiento del mismo no se lleva a cabo con suficiencia, es decir, los motivos expuestos en cada uno de los puntos allí contenidos se realizan de manera demasiado escueta, lo cual resulta insuficiente para lograr su propósito.</p> <p>Con la lectura de cada uno de los puntos del cuestionario en mención, especialmente de los apartes que</p>	<p>El diferimiento arancelario de la partida 6307.90.30.00, se dio mediante el Decreto 410 de 2020 como una respuesta de emergencia ante la Pandemia y puntualmente ante la insuficiente producción y abastecimiento interno de tapabocas para marzo del presente año. Paralelamente el Gobierno</p>	No

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>soportan la necesidad de efectuar el "desdoblamiento de la subpartida 6307.90.30.00, junto con la creación de la Nota Complementaria Nacional, permitirán identificar de forma específica los tapabocas o mascarillas hospitalarias" no queda claro el porqué de esta necesidad, más aún cuando se tiene en cuenta el momento en el que se pretende llevar a cabo esta modificación. Pues como es de conocimiento para todos, el mundo se encuentra atravesando uno de los momentos más difíciles a raíz de la pandemia Covid-19, y elementos como los tapabocas y mascarillas hospitalarias son determinantes para contrarrestar los efectos que esta pandemia. Situación que evidentemente deja en posición de desventaja a la ciudadanía que se encuentra interesada en conocer el por qué surge la necesidad de modificar la subpartida en mención y que además, como se ha dicho antes, desconoce por completo la finalidad que</p>	<p>promovió entre el sector productivo un proceso de reconversión y ampliación de la capacidad industrial para facilitar el autoabastecimiento de productos esenciales para la atención de la crisis entre otros Tapabocas. En junio de este año visto que los niveles de abastecimiento interno de tapabocas de uso médico y ordinario se estaban recuperando, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó el desdoblamiento para</p>	
--	--	---	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>persigue la implementación de la técnica normativa a través del Decreto 1609 de 2015, que debería materializarse con este cuestionario. Por lo cual resulta necesario conocer el contenido completo del concepto técnico emitido por la Dirección de Gestión de Aduanas de la DIAN en la cual recomienda desdoblarse la subpartida 6307.90.30.00.</p> <p>Se espera que este concepto contenga un estudio serio, detallado, especializado y sustentado de la capacidad de producción que tiene Colombia para atender la gran demanda de tapabocas o mascarillas hospitalarias en pleno pico de la pandemia Covid-19, lo cual probaría, lejos de cualquier duda razonable, la necesidad o pertinencia de imponer un gravamen en esta época para la importación de estos elementos. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si bien esta entidad, de conformidad con el Decreto 4048 de 2008, tiene a su</p>	<p>diferenciar los tapabocas ordinarios de uso ciudadano y los de uso médico y el restablecimiento del arancel.</p> <p>Asimismo, la recomendación de restablecer el arancel de los tapabocas, se tomó con base en las estadísticas de comercio exterior, quienes mostraron que las importaciones, en mayo de 2020 con respecto a abril de este mismo año, crecieron más del 1.000%.</p> <p>Adicionalmente, según información de la DIAN, entre</p>	
--	--	--	--	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



		<p>cargo la función de "Participar y conceptuar en el estudio y elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o de control cambiario", para el caso de la modificación de la subpartida 6307.90.30.0A no puede actuar aisladamente, ignorando las atribuciones y responsabilidades que al respecto tendrían otras Entidades estatales.</p> <p>Se requiere que se dé a conocer el concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, que de conformidad con la Ley 4107 de 2011 y el Decreto 2562 de 2011, es la Entidad que tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, es decir, es quien debe dirigir las acciones para hacer frente a esta pandemia.</p> <p>Dejando de presente que esta</p>	<p>enero y el 28 de junio de 2020, se importaron 598,5 millones de unidades, de las cuales 217, 9 millones de unidades se importaron en la semana del 22 al 28 de junio de 2020.</p> <p>En lo que respecta al cuestionario de planeación normativa, aclaramos que éste en su contenido define unas preguntas específicas. Asimismo, indicamos que el mismo, no es un soporte para expedición de normas; ya que el soporte legal se encuentra en el</p>	
--	--	---	--	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





		<p>modificación, podría generar graves consecuencias como limitar el acceso a los tapabocas, aumentar su precio y hasta incluso el desabastecimiento, lo que conllevaría a aumentar la grave crisis sanitaria que enfrenta el país. Sumado a lo anterior, vale la pena recordar que la función administrativa tiene como uno de sus principios rectores el de coordinación<sup>1</sup>. Este principio impone la obligación a las autoridades de concertar sus acciones con otras instancias estatales. Para este caso, es evidente que para efectuar una modificación a la subpartida 6307.9430.00, es indispensable que la DIAN primero conozca el concepto técnico del Ministerio de Salud para posteriormente poder efectuar una recomendación informada de modificar o no en este momento dicha subpartida.</p> <p>Esto lograría un actuar diligente y responsable de la administración, dotando de seguridad a los</p>	<p>acta y documentos evaluados por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior</p>	
--	--	--	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CER059027

GD-FM-009.v20



		<p>ciudadanos. Aún más, en la coyuntura actual, alcanzando el pico del contagio de Covid-19. De continuar con el trámite de la modificación de la subpartida 6307.90.30.00 en las condiciones actuales, el gobierno estaría incumpliendo lo preceptuado en el Decreto 1609 de 2015, toda vez como se explicó antes, la información consignada en el cuestionario de planeación normativa que "sustenta" tal modificación no contiene los elementos suficientes para determinar la pertinencia, necesidad y o conveniencia de efectuar una modificación a la subpartida 6307.90.30.00 junto con la creación de la Nota Complementaria Nacional, permitirán identificar de forma específica los tapabocas o mascarillas hospitalarias, teniendo en cuenta la grave situación generada por la pandemia Covid-19. Por lo anterior, amablemente solicitamos se ajuste el proyecto de Decreto por medio</p>		
--	--	---	--	--

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CR1609027

GD-FM-009.v20



		del cual se pretende modificar el Decreto 2153 de 2016, dando cabal y estricto cumplimiento a la técnica normativa establecida a través del Decreto 1609 de 2015 y una vez se encuentre ajustado se proceda a publicar el cuestionario de planeación normativa con cada uno de sus puntos debida y ampliamente sustentados, con sus soportes, como: el concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, el estudio económico que demuestre la capacidad de producción local para cubrir la demanda estimada de este artículo en el país, el concepto técnico de la DIAN, entre otros que consideren pertinentes.		
--	--	---	--	--

  
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica  
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Proyectó: Lina Pérez y Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández  
Aprobó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@ mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20